

**2016KO APIRILAREN 7AN
OLAZTIKO BATZARRAK
EGINDADAKO OHIKO
OSOKO BILKURAREN
AKTA.**

**ACTA DE LA SESION
PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA
7 DE ABRIL DE 2016.**

Bertaratuak /Asistentes:

D ^a . Gurutze Rodríguez Armendariz, and.	(EH-BILDU)
D. Mikel Azkargorta Boal, jn	(EH-BILDU)
D. Egoitz Aldaz Osinaga, jn	(EH-BILDU)
D. Rafael Vizueté Pajares, jn	(EH-BILDU)
D. Ibai Barandiaran Albiztur	(EH-BILDU)
D. Oscar Álvarez Peón, jn	(UPN)
D. Javier Fernández Brizuela, jn.	(UPN)
D. José María Acerete Sánchez, jn	(PSN-PSOE)

Ez bertaratuak /No asisten: D^a. Patricia Fernández Ganuza, and. (EH-BILDU)

Idazkaria /Secretaria:

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena

2016ko apirilaren 7an, 20:00etan, Olazti/Udaletxearen Batzar Aretoan, Udalak Ohiko Osoko Bilkurara arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da, Gurutze Rodríguez Armendariz mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin, honako zinegotzi hauek bertaratuak,

En Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,00 horas del día 7 de abril de 2016, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los/as concejales, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Idazkariak jakinarazi du legeak eskatzen duen quoruma betetzen dela bilera egiteko.

La secretaria informa que existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Alkate-Lehendakari Andreak bilkura hasitzat eman du eta Gai Zerrendan dauden gaiak lantzeari ekin zaio.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día.

**1º AURREKO AZKEN AKTAREN ONARPENA /
APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 25/02/2016.

Los/as Señores/as Concejales disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.



A continuación, la Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si desean realizar alguna observación al Acta.

No se realizan observaciones.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), por la Presidencia, en virtud de lo anterior,

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de todos/as los/as concejales/as,

**ERABAKITZEN DUTE:
ACUERDAN:**

Lehena/ Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016.

Bigarrena/ Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Hirugarrena/Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º.- ALKATETZA EBAZPENEN BERRI EMAN: 2016/02/22ko, 55tik, 2016/03/30ko 94ra.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA del nº55 de fecha 22/02/2016 hasta el nº 94 de fecha 30/03/2016.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 22 de febrero al 30 de marzo de 2016.

Zk/Nº	Data/Fecha	Interesatua/Interesado	GAIA/TEMA
55	22/02/2016	Pilar Goñi Ezquer	Iniciando expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz
56	22/02/2016	Miguel Angel Echandia Ezquer	Iniciando expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz
57	23/02/2016	Benita Murillo Marcial	Iniciando expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
31009
(NAVARRA)

58	23/02/2016	Maria Carmen Lasa Gonzalez	Iniciando expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz
59	25/02/2016	Olga Rivero Salgado	Licencia obras. Reforma de pavimentación Lurzorua berritzeko lan baimena
60	25/02/2016	Victor Marquinez Fernandez	Denegando licencia de obras Lan baimena gaitzetsiz
61	25/02/2016	Juan Mari Aguirre Baztarrica	Iniciando expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz
62	25/02/2016	Maria Jose Oraa Ezquer	Iniciando expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz
63	26/02/2016	TAN	Aprobar informe. Remitir exp en Recurso Alzada 16-00062 Gora Jotzeko Helegitean txostena onartuz eta espedientea bidaliz
64	29/02/2016	Estacion De Servicio Urbasa	Licencia obras para movimiento de tierras Lurrak mugitzeko lan baimena
65	01/03/2016	Antonio Galparsoro Galparsoro	Aprobación inicial de estudio de detalle Xehetasun azterlanaren hasiera onartuz
66	01/03/2016	OLAZTIKO UDALA	Transferencia crédito entre partidas presupue Kontu-sailen arteko kreditu-transferentzia
67	02/03/2016	OLAZTIKO UDALA	Aprobando inclusión de bienes en catastro Ondasun higiezinaren balioa katastroan sartzea
68	03/03/2016	Irabia Control De Plagas SI	Prorrogando contrato Kontratua luzatzea
69	03/03/2016	José Luis Urteaga Bengoechea	Licencia de obras para rehabilitación de edificación Eraikina berritzeko lan baimena
70	03/03/2016	María Teresa Galparsoro Bergera	Liquidación definitiva del ICIO EIHOZren behin betiko likidazioa
71	04/03/2016	Transportes Sakana Scl	Toma de conocimiento. Declaración responsable. Inicio obras. Sustitución puerta entrada Sarrerako atea aldatzeko lanen berri eman
72	08/03/2016	Carlos Luquin Astiz	Toma de conocimiento de declaración responsable. Inicio obras repintado fachadas Fatxadak margotzeko lanen berri eman
73	10/03/2016	Olaztiako Udala	Inicio expediente contratación peón forestal Mendiko peoi bat kontratazeko espedientea hasiz
74	10/03/2016	Juzgado Contencioso Adm. Nº 1	Personación en recurso 54/16 interpuesto por Quesos la Vasco Navarra 54/16 Helegitean aurkeztuz
75	11/03/2016	OLAZTIKO UDALA	Aprobando censo contribuyentes y liquidación sobre vehículos de tracción mecánica Trakzio mekanikoko ibilgailuen errolda eta likidazioa onartzea
76	11/03/2016	Integración Europea de Energía S.A.U	Liquidar tasas. aprovechamientos especiales Aprobetxamendu berezien tasen likidazioa onartuz



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
31009
(MAYORÍA)

77	11/03/2016	Vodafone España S.A.U	Liquidación tasas aprovecham. especiales Aprobexamendu berezien tasen likidazioa onartuz
78	11/03/2016	Nilsa	Licencia obras. Reforma en la depuradora Lan baimena hondakin-uren araztegia berritzeko
79	11/03/2016	Olaztiko Udala	Aprobación de la Memoria de los trabajos forestales para contratación de peón forestal Mendiko peoia kontratzeko, mendiko lanen memoria onartuz
80	15/03/2016	Club de Montaña Altsasuko Mendigoizaleak	Autorizando 8, Martxa Hiru Mendi Zerrak 8, Martxa Hiru Mendi Zerrak baimenduz
81	15/03/2015	Alcaldía	Resolución de discrepancia Desadostasuna ebatzi
82	15/03/2016	Carlos Luquin Astiz	Iniciando expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz
83	17/03/2016	Sebastian Oraa Otegui	Concesión tarjeta para aparcamiento Aparkatzeko txartela emanez
84	18/03/2016	Emilio Bujanda Ondarra	Devolución de fianza Fidantza bueltatuz
85	22/03/2016	Florin Ionut Moisi, Ovidiu Daniel Topor, Ciprian Pondila, Gherorghe Livadari, Ionel Calancea, Alexandru Cepoi	Baja de oficio en el padrón de habitantes Biztanleen Udal erroldan ofiziozko baja emanez
86	22/03/2016	Patrik Bindea	Baja de oficio en el padrón de habitantes Biztanleen Udal erroldan ofiziozko baja emanez
87	22/03/2016	Erzsebet Bindea	Baja de oficio en el padrón de habitantes Biztanleen Udal erroldan ofiziozko baja emanez
88	23/03/2016	María Pilar Goñi Ezquer	Orden de restauración legalidad urbanística Legedia berjartzeko agindua emanez
89	29/03/2016	José García Martínez	Liquidación definitiva del ICIO EIHozren behin betiko likidazioa
90	29/03/2016	Natividad Rubio Olmos	Licencia obras. Reforma construcción menor Eraikina berritzeko lan baimena
91	30/03/2016	Jesús Mari Aracama Zubelzu	Archivo expediente de protección de legalidad Legedia berjartzeko espedientea emanez
92	30/03/2016	Verónica Duran Caro	Denegando tarjeta de aparcamiento Aparkatzeko txartela ukatuz
93	30/03/2016	Carlos Luquin Astiz	Toma de conocimiento de declaración responsable de inicio obras para repintado de fachadas Fatxadak margotzeko lanen berri emanez
94	30/03/2016	OLAZTIKO UDALA	Aprobando Memoria de trabajos para eliminación de barreras arquitectónicas Oztopo arkitektonikoak kentzeko lanen memoria onartuz



Toma la palabra el Sr. Acerete para preguntar si, en relación con la Resolución nº 81 de resolución de discrepancias sobre el pago de factura a Alicia Pano, se va a celebrar alguna Comisión Informativa en el Ayuntamiento sobre la contratación del servicio de igualdad.

La Sra. Alcaldesa responde que se celebrará.

Los/as Sres/Sras. miembros de la Corporación se dan por enterados/as de las anteriores resoluciones.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA PARA EL AÑO 2016 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

2016KO OLAZTIKO UDALAREN AURREKONTU OROKOR ETA BAKARRA, ETA HURA BETEARAZTEKO OINARRIAK. HASIERAKO ONESPENA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 31/03/2016, en relación con la documentación correspondiente al Expediente de Presupuesto General Único para el ejercicio 2016, en el que se incluye el Presupuesto para el Ayuntamiento, el Organismo Autónomo "Escuela municipal de Música", y de la sociedad pública municipal Erburua Olazti S.L, así como, sus Bases de Ejecución de los Presupuestos.

Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el Artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como, en los Artículos 276 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto a favor de los/as concejales/as D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuite Pajares y D. Ibai Barandiaran Albiztur y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón, D. Javier Fernández Brizuela, y de D. José María Acerete Sánchez,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, del Organismo Autónomo "Escuela Municipal de Música" y de la sociedad pública municipal Erburua Olazti SL, correspondientes al año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar, así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el Ejercicio 2016.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado no se formularan reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2016, se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y a remitir el Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

4º - ORDENANTZA ALDAKETA, ZERBITZU PUBLIKOAK ETA JARDUERAK EGITEKO TASAK ETA PREZIO PUBLIKOAK ARAUTZEN DITUENA. HASIERAKO ONARPENA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Considerando el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 31/03/2016 sobre la modificación de la “Ordenanza reguladora de las tasas y precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades en concepto de: Cursos de tiempo libre, Udan euskaraz, escuela de música, servicio de quitanieves y derribos de construcciones e instalaciones declarados en ruina que lleve a cabo el ayuntamiento, servicio de ludoteca y actuaciones que se desarrollen en la casa de cultura.”

Actualmente, según la Ordenanza vigente, establece los siguientes precios para actuaciones:

7. Actuaciones que se desarrollen en la Casa de Cultura:

a- Entrada de las actuaciones culturales que se desarrollen en la Casa de Cultura (excepto actividades de la Red de Teatros de Navarra):

Menores hasta los 13 años: 0,50 euros.
Resto: 2 euros.

b- Precio de los espectáculos programados a través de la Red de Teatros de Navarra:

Espectáculos destinados al público infantil: 3 euros (venta anticipada: 2 euros).
Espectáculos destinados al público adulto: 6 euros (venta anticipada: 4 euros)

Visto el Informe de la Coordinadora de cultura y monitora de ludoteca municipal, la propuesta que se plantea es la siguiente:

a- Entrada de las actuaciones culturales que se desarrollen en la Casa de Cultura (excepto actividades de la Red de Teatros de Navarra):

Espectáculos destinados a público infantil-familiar: 2 euros

Espectáculos destinados a público adulto: 3 euros

b- Precio de los espectáculos programados a través de la Red de Teatros de Navarra:

Espectáculos destinados a público infantil-familiar: 3 euros (venta anticipada: 2 euros)

Espectáculos destinados a público adulto: 6 euros (venta anticipada: 4 euros)

c- En el caso de que aquellos espectáculos cuya calidad, especificidad y/o complejidad artística así lo determinen, el precio se determinará por Resolución de Alcaldía para cada espectáculo)

De acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas y precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades en concepto de: Cursos de tiempo libre, Udan euskaraz, escuela de música, servicio de quitanieves y derribos de construcciones e instalaciones declarados en ruina que lleve a cabo el ayuntamiento, servicio de ludoteca y actuaciones que se desarrollen en la casa de cultura, en el siguiente sentido (Apartado 7):

a- Entrada de las actuaciones culturales que se desarrollen en la Casa de Cultura (excepto actividades de la Red de Teatros de Navarra):

Espectáculos destinados a público infantil-familiar: 2 euros

Espectáculos destinados a público adulto: 3 euros

b- Precio de los espectáculos programados a través de la Red de Teatros de Navarra:

Espectáculos destinados a público infantil-familiar: 3 euros (venta anticipada: 2 euros)

Espectáculos destinados a público adulto: 6 euros (venta anticipada: 4 euros)

- c- En el caso de que aquellos espectáculos cuya calidad, especificidad y/o complejidad artística así lo determinen, el precio se determinará por Resolución de Alcaldía para cada espectáculo)

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal por el plazo de treinta días, para que los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la modificación de la Ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- OLAZTI ETA ZIORDIAKO EHIZA BARRUTIA ERATZEKO PROIEKTUA.

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE COTO DE CAZA LOCAL DE OLAZTI/OLAZAGUTIA Y ZIORDIA

Visto el expediente correspondiente al Proyecto de constitución de un Coto de Caza local de los municipios de Olazti/Olazagutia y Ziordia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, promueven el citado Proyecto por vencimiento del plazo de vigencia fijado previamente. Se establece para el coto el plazo de 10 años, comprendiendo el período que va desde el año 2016-2026.

Considerando que los términos a acotar son los términos municipales de Olazti/Olazagutia y Ziordia, cuyos límites son:

- _Norte: Altsasu/Alsasua y Gipuzkoa.
- _Sur: Sierra de Urbasa.
- _Este: Altsasu/Alsasua.
- _Oeste: Término de Egino (Araba/Álava).

Conforme a lo señalado en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre de Caza y Pesca de Navarra, se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, por espacio de quince días hábiles, y se expondrá al público en las oficinas municipales de Ziordia y Olazti/Olazagutia, a fin de que las personas propietarias de los terrenos sitos en los términos a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.



En el caso de que no se presente renuncia expresa dentro de este plazo, los terrenos quedarán incorporados al coto.

Por todo ello, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el correspondiente expediente de constitución de coto de caza local de los municipios de Olazti/Olazagutia y Ziordia, siendo el periodo de vigencia fijado de 2016 a 2026.

Términos a acotar: Olazti/Olazagutia y Ziordia.

SEGUNDO.- Someter el expediente relativo al proyecto de constitución de coto de caza local, a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, quedando así mismo expuesto al público en las oficinas municipales de Olazti/Olazagutia y Ziordia, a fin de que las personas propietarias de los terrenos sitios en los términos a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a su integración en el coto proyectado.

En el caso de que no se presente renuncia expresa dentro de este plazo, los terrenos quedarán incorporados al coto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ziordia, y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

6º OLAZTIKO UDALAREN HERRILURRETAKO LURZATI BAT SAKANAKO MANKOMUNITATEARI, ALDI BATERAKO OKUPATZEKO ETA HAREN ERABILERA LAGATZEKO ESPEDIENTEA (URBASAKO ITURBURUTIK HODIA).

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN Y CESIÓN TEMPORAL DEL USO DE TERRENO DEL COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA A LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA (TUBERÍA DE MANANTIAL DE URBASA).

Vista la documentación obrante en el expediente para la cesión y ocupación temporal de terreno comunal correspondiente a la parcela 2, del polígono 10 de Olazti/Olazagutia mediante conducción de tubería de agua de abastecimiento desde el manantial de Urbasa al depósito regulador de Olazti/Olazagutia.

Habida cuenta el Informe de la Mancomunidad de Sakana, entidad que gestiona la red de suministro de agua, Informe del arquitecto asesor municipal, Informe Jurídico de la secretaria municipal, Pliego de condiciones, certificados, etc).



Habida cuenta lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa aplicable indicada anteriormente.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por un plazo no inferior a quince días, tras publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el expediente pasará a aprobación definitiva y se remitirá al Gobierno de Navarra para su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente expediente a la Mancomunidad de Sakana.

7º.- OLAZTIKO UDAL ERROLDAREN BIZTANLEEN KOPURUA ONARTZEA, 2016KO URTARRILAREN 1ARI DAGOKIONA.

APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE OLAZTI A FECHA DE 1 DE ENERO DE 2016.

Visto el contenido del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento relativa a los movimientos patronales habidos durante el periodo desde el 01/01/2015 al 01/01/2016, así como, los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero de 2016,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Renovación de las Cifras Patronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes de Olazti/Olazagutia referidas a 1 de Enero 2016, la cual asciende a 1.524 personas, (791 varones y 733 mujeres), documentación que debidamente diligenciada se unen al Expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y/o a los Organismos oportunos comunicando la cifra de 1.524 habitantes (791 varones y 733 mujeres), como resultante de la revisión aprobada en el punto precedente.

8º.- OSCAR ALVAREZ PEON ZINEGOTZIAK UDALEKO BATZORDE INFORMATIBOETAN PARTE HARTZEARI UKO EGITEA, JAVIER FERNANDEZ BRIZUELAS EN ALDE (BIAK UPNEKOAK).

RENUNCIA DEL CONCEJAL OSCAR ÁLVAREZ PEÓN A PARTICIPAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES A FAVOR DE JAVIER FERNÁNDEZ BRIZUELA (AMBOS DE UPN)

Por recibido escrito de D. Oscar Álvarez Peón, Concejal del Grupo municipal de UPN del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de fecha 17 de marzo de 2016, por el que renuncia a formar parte de todas las Comisiones de este Ayuntamiento en las que participa, a favor del concejal y compañero de partido, D. Javier Fernández Brizuela.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de Olazti/Olazagutia en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015, se adscribió a cada Comisión Informativa permanente a los concejales municipales, en este caso, a D. Oscar Álvarez Peón, a las comisiones de: Urbanismo; de Personal, Economía y Hacienda; a la Comisión de Cultura y Festejos; y Comisión de Deporte y Turismo.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del concejal municipal, D. Oscar Álvarez Peón a formar parte de todas las comisiones informativas municipales de Olazti/Olazagutia arriba referenciadas, a favor de D. Javier Fernández Brizuela (siendo ambos del grupo municipal de UPN).

SEGUNDO.- Adscribir a D. Javier Fernández Brizuela a las precitadas comisiones informativas municipales.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as.

9.- MARTXOAREN 11KO ALKATETZAREN 79/2016 EBAZPENA BERRETZEA, HAU DA, MENDI LANETARAKO MEMORIA ONARTZEARI BURUZ, MENDIRAKO PEOI BAT KONTRATATZEKO DIRULAGUNTZA ESKATZEKO.

RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 79/2016, DE 11 DE MARZO, SOBRE APROBACIÓN DE MEMORIA DE TRABAJOS FORESTALES PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA CONTRATAR PEÓN FORESTAL.

Contenido de la Resolución n° 79/2016, de fecha 11 de marzo:



“ Gaia / Asunto: Aprobación de la Memoria de trabajos forestales en el monte comunal, para la contratación de un/a peón forestal para el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Vista la Convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, por la que se regula la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, aprobada por Resolución nº 2715/2015, de 22 de diciembre de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

Visto el contenido de la Memoria descriptiva de la obra o servicio siguiente:

.- Trabajos en el monte comunal de Olazti/Olazagutia”, redactado por los servicios técnicos municipales, conforme al modelo oficial de la convocatoria.

Considerando que la ejecución de la obra o servicio precitado, consistente en la realización de labores silvícolas (desbroces en pistas, caminos y senderos, marcación de lotes de leña; arreglos en cierres; renovación de cercados; colocación de señales velocidad, postes informativos, mantenimiento de pistas, etc.), se precisa la contratación de un/a trabajador/a, peón forestal, mediante contrato laboral, con la retribución correspondiente según convenio del sector.

En virtud del 110 de la mencionada Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), las Entidades Locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos .

Visto el contenido de los Artículos 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el contenido de la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social anteriormente citado,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria descriptiva de las obras y servicios denominado “Trabajos en el monte comunal de Olazti/Olazagutia” redactado por los servicios técnicos municipales, que se corresponden con obras y servicios de interés general o social de la competencia municipal, y que no impliquen trabajos a realizar exclusivamente por funcionarios públicos.

SEGUNDO.- Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de ayudas económicas en la citada Convocatoria, acompañando a la misma aquella documentación que sea exigida (Memoria, certificados y declaraciones...), una vez que se haya procedido a la contratación del personal.

TERCERO.- Proceder a la tramitación del expediente de contratación del/la trabajador/a, para la ejecución de las obras y servicios correspondientes, realizando el oportuno procedimiento, todo ello de acuerdo con los plazos previstos en la referida Convocatoria.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la formalización y firma de cuantos documentos fueran necesarios con dicho objetivo.”

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 79/2016, de fecha 11 de marzo.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

**10º MARTXOAREN 30EKO ALKATETZAREN 94/2016 EBAZPENA
BERRETZEA, HAU DA, HERRIKO KALEAK BERRITZEKO MEMORIA
ONARTZEA, LANETARAKO PEI BAT KONTRATATZEKO DIRULAGUNTZA
ESKATZEKO**

**RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 94/2016, DE 30 DE MARZO,
SOBRE APROBACIÓN DE MEMORIA DE TRABAJOS PARA ELIMINAR
BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD**

Contenido de la Resolución nº 94/2016, de fecha 30 de marzo:

“Gaia / Asunto: Aprobación de la Memoria de trabajos para la eliminación de barreras arquitectónicas en diversas calles de Olazti/Olazagutia (Fase 4) para la contratación de un/a oficial y un/a peón de la construcción para el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Vista la Convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, por la que se regula la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, aprobada por Resolución nº 2715/2015, de 22 de diciembre de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

Visto el contenido de la Memoria descriptiva de las obras o servicios siguientes:

.- Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas en diversas calles de Olazti/Olazagutia (Fase 4).

Considerando que la ejecución de las obras precitadas, consistentes en la eliminación de barretas arquitectónicas en diversas zonas del núcleo urbano de la localidad con el fin de adecuar las calles a la normativa en materia de accesibilidad (para lo que se precisa la contratación de un/a oficial de primera y un/a peón (ambos/as del sector de la construcción), mediante contrato laboral, con la retribución correspondiente según convenio del sector.

En virtud de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), así como, visto el contenido de los Artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el contenido de la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social anteriormente citado,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria descriptiva de las obras denominadas “Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas en diversas calles de Olazti/Olazagutia (Fase 4), redactado por los servicios técnicos municipales, que se corresponden con obras y servicios de interés general o social de la competencia municipal, y que no impliquen trabajos a realizar exclusivamente por funcionarios públicos.

SEGUNDO.- Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de ayudas económicas en la citada Convocatoria, acompañando a la misma aquella documentación que sea exigida (Memoria, certificados y declaraciones...), una vez que se haya procedido a la contratación del personal arriba referenciado.

TERCERO.- Proceder a la tramitación del expediente de contratación de los/as trabajadores/as para la ejecución de las obras correspondientes, realizando el oportuno procedimiento, todo ello de acuerdo con los plazos previstos en la referida Convocatoria.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la formalización y firma de cuantos documentos fueran necesarios con dicho objetivo.

QUINTO.- Proceder a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente resolución, en la próxima sesión que se celebre.”

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 94/2016, de fecha 30 de marzo.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

11.- OLAZTIKO DOMINGO BADOS ESKOLA PUBLIKOAN DAUDEN ARKITEKTURA-OZTOPOAK KENTZEKO OBREN ONESPENA ETA DAGOKION AKORDIOAK NAFARROAKO GOBERNUARI DIRULAGUNTZA ESKATZEKO.

APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS Y ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN AL GOBIERNO DE NAVARRA.

Visto el contenido de la Memoria con relación valorada de las obras para la eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio libre del recinto del Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia, siendo el promotor el propio Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.



Visto el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2016, aprobado inicialmente en la presente sesión plenaria, figura la partida de gasto nº 1.32321.6320000 denominada “Mejoras en C.P. Domingo Bados”, dotada con un importe de 15.750,00 Euros.

Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de los Artículo 22.-2-ñ), y concordantes de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local,

Visto el contenido de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centro públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primera -ESO, aprobado por Resolución 98/2016, de 25 de febrero, del Director General de Universidades y Recursos Educativos.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria con relación valorada de las obras para la eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio libre del recinto del Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia, siendo el promotor el propio Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia conforme al siguiente presupuesto:

Presupuesto Ejecución material:.....	8.023,61 Euros
Gastos generales:.....	962,84 Euros
IVA (21%).....	1.887,15 Euros
Presupuesto Base de licitación	10.873,60 Euros

SEGUNDO.- Aprobar las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio libre del recinto del Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia.

Las obras, en caso de ejecutarse, se realizarán con cargo a la partida de los Presupuestos para el Ejercicio 2016, partida de gasto nº 1.323216320000 denominada “Mejoras en C.P. Domingo Bados”, dotada con un importe de 15.750,00 Euros.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según correspondan.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales del centro afectado (profesores y alumnos) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

QUINTO.- Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de subvención para la citada Convocatoria, acompañando la misma con aquella documentación que sea exigida.

SEXTO.- Una vez se conozca la inclusión de las obras en el régimen de ayudas económicas referidas, proceder a la aceptación del presupuesto de las obras, todo ello de acuerdo con los plazos previstos en la referida Convocatoria.

SÉPTIMO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa de Olazti/Olazagutia, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la formalización y firma de cuantos documentos fuera necesario con dicho objetivo.

**12º.- OLAZTIKO DOMINGO BADOS ESKOLA PUBLIKOAN
“SALVAESCALERAS” DELAKOA EZARTZEKO LANEN ONESPENA ETA
NAFARROAKO GOBERNUARI DIRULAGUNTZA ESKATZEKO DAGOKION
AKORDIOAK.**

**APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE SALVAESCALERAS EN EL COLEGIO
PÚBLICO DOMINGO BADOS” Y ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA
SOLICITAR SUBVENCIÓN AL GOBIERNO DE NAVARRA.**

Visto el contenido de la Memoria con relación valorada para las obras de instalación de una silla salvaescaleras en el Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia con objeto de adecuar las zonas a distinto nivel dentro del propio centro escolar, a la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, siendo el promotor el propio Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Visto el Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2016, aprobado inicialmente en la presente sesión plenaria, figura la partida de gasto nº 1.323216320000 denominada “Mejoras en C.P. Domingo Bados”, dotada con un importe de 15.750,00 Euros.

Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de los Artículo 22.-2-ñ), y concordantes de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local,

Visto el contenido de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centro públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primera -ESO, aprobado por Resolución 98/2016, de 25 de febrero, del Director General de Universidades y Recursos Educativos.

Toma la palabra el Sr. Fernández para preguntar si no sería mejor incluir las dos obras en el mismo proyecto.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria con relación valorada para las obras de instalación de una silla salvaescaleras en el Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia con objeto de adecuar las zonas a distinto nivel dentro del propio centro, a la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, conforme al siguiente presupuesto:

Presupuesto Ejecución material:..... 4.421,00 Euros

SEGUNDO.- Aprobar las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas dentro del propio centro escolar del Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutia.

Las obras, en caso de ejecutarse, se realizarán con cargo a la partida de los Presupuestos para el Ejercicio 2016, partida de gasto nº 1.323216320000 denominada “Mejoras en C.P. Domingo Bados”, dotada con un importe de 15.750,00 Euros.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de asumir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según correspondan.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales del centro afectado (profesores y alumnos) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

QUINTO.- Presentar, a la mayor brevedad posible, la correspondiente solicitud de subvención para la citada Convocatoria, acompañando la misma con aquella documentación que sea exigida.

SEXTO.- Una vez se conozca la inclusión de las obras en el régimen de ayudas económicas referidas, proceder a la aceptación del presupuesto de las obras, todo ello de acuerdo con los plazos previstos en la referida Convocatoria.

SÉPTIMO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa de Olazti/Olazagutia, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la formalización y firma de cuantos documentos fuera necesario con dicho objetivo.

13º.- JESUS Mª AMIAMA RAZQUINERI FRUTONDO BEZALA EMANDAKO LUR KOMUNALA (3015-B LURSAILA, 1 POLIGONOKOA) UZTEKO ESKAERA ONARTUZ.
ACEPTACIÓN RENUNCIA A TERRENO COMUNAL, PARCELA 3015-B, POLÍGONO 1 ADJUDICADO COMO FRUTAL A JESÚS Mª AMIAMA RAZQUIN.

Vista la renuncia presentada con fecha 25/02/2016 por D. Jesús Mª Amiama Razquin, vecino de este municipio, quien tiene adjudicado un terreno comunal cuyo



aprovechamiento es de frutal, correspondiente a la parcela 3015-B, del polígono 1 de Olazti/Olazagutia.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la adjudicación de un terreno comunal de frutales correspondiente a la parcela nº 3015-B polígono 1 de Olazti/Olazagutia, presentada por D. JESÚS M^a AMIAMA RAZQUIN.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

14º.- LUR KOMUNALETAKO FRUTONDO APROBETXAMENDUAREN ESLEIPENA, (1 POLIGONO, 3015-E ZKIA DUEN LURSAILA) JOSE RAMON IMAZ OLLOQUIEGUIRI.

ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO COMUNAL DE FRUTAL (PARCELA Nº 3015-E DEL POLÍGONO 1) A JOSE RAMON IMAZ OLLOQUIEGUI

Vista la solicitud presentada por D. José Ramón Imaz Olloquiegui, en la que solicita la adjudicación de terreno comunal correspondiente a la parcela 3015-E del polígono 1 de Olazti/Olazagutia.

La zona comprende una superficie de 1.784 m² (según medición realizada por el Alguacil municipal) y se corresponde con la subparcela E de la citada finca.

En virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del contenido del art. 186 y ss. del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, de conformidad con los artículos 30 y ss. de la Ordenanza Municipal de Comunales,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar un área de 1.784 m² de la parcela comunal de frutales nº 3015, subparcela E, del polígono 1 a D. JOSÉ RAMÓN IMAZ OLLOQUIEGUI, por el plazo de 15 años:

SEGUNDO.- Aplicar el canon anual correspondiente a la superficie, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunales.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(NAVARRA)

**15.- LUR KOMUNALETAKO BARATZA APROBETXAMENDUAREN
ESLEIPENA, (1 POLIGONO, 3001 ZKIA DUEN LURSAILAREN ZATI BAT)
MARIETA VASILEVARI.**

**ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO COMUNAL DE HUERTA
(TERRENO EN PARCELA N° 3001 DEL POLÍGONO 1) A MARIETA
VASILEVA.**

Vista la solicitud presentada con fecha 03/03/2016 por Dña. Marieta Vasileva, vecina de este municipio, en la que solicita la adjudicación de parcela comunal para aprovechamiento de huerta.

Considerando que existe terreno sobrante en el Polígono 1, Parcela 3001, para su uso como huertas en parcelas comunales de Olazti/Olazagutia, tras la Aprobación definitiva de las adjudicaciones de los aprovechamientos comunales de este municipio, aprobado por acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2015.

Considerando que la superficie a adjudicar a la solicitante se corresponde con 300 m², por un período de 10 años, que en todo caso, finalizará en idéntica fecha a la definida para los adjudicatarios de fecha 21 de mayo de 2015.

En virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del contenido del art. 186 y ss. del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, de conformidad con los artículos 30 y ss. de la Ordenanza Municipal de Comunales de Olazti/Olazagutia.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

SE ACUERDA

Primero.- Adjudicar a Dña. MARIETA VASILEVA, una superficie de 300 m² destinada a aprovechamiento como huerta de la parcela 3001, del polígono 1 de Olazti/Olazagutia, por el plazo máximo de 10 años que en todo caso finalizará en idéntica fecha a la definida para los adjudicatarios de fecha 21 de mayo de 2015.

.- Las superficies adjudicadas se detallan en el plano parcelario que figura como documento anexo.

Segundo.- Aplicar el canon anual correspondiente a las superficies, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunales.

Se recuerda a la beneficiaria que el disfrute del terreno se realizará conforme las condiciones, naturaleza, uso y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Comunales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

16º.- ALKATETZAREN EBAZPENA BERRETZEA, HAU DA, 16-00062 JORA JOTZEKO ERREKURTSOA Mª VISITACION LANZ ZUBELDIK EZARRITAKOA

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA Nº 16-00062 POR DÑA. Mª VISITACIÓN LANZ ZUBELDIA

Contenido de la Resolución nº 63/2016, de fecha 26 de febrero:

Gaia/Asunto: Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 16-00062 interpuesto por Dña. MARÍA VISITACIÓN LANZ ZUBELDIA, contra acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA de fecha 30 de julio de 2015, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2015, sobre aprobación definitiva de la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales.

Visto que en fecha de 29 de Enero de 2016 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº 16-00062 interpuesto por interpuesto Dña. MARÍA VISITACIÓN LANZ ZUBELDIA, contra acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA de fecha 30 de julio de 2015, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2015, sobre aprobación definitiva de la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Se informa, así mismo, y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar la remisión del Expediente por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento estima que debe entenderse como interesados/as a todos/as los/as adjudicatarios/as de los aprovechamientos comunales, por lo que se ha remitido anuncio al Boletín Oficial de Navarra y colocado Bando de Alcaldía en el municipio para conocimiento general.*

SEGUNDO.- Aprobar el Informe de Alegaciones elaborado al efecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación.

TERCERO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.

CUARTO.- Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del Informe de Alegaciones en la próxima Sesión que se celebre.”

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 63/2016, de fecha 26 de febrero.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

17º.- NAFARROAKO 2. ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIBIDEAREN 55/2016 SENTENTZIAREN BERRI EMATEA, QUESOS LA VASCO NAVARRAK JARRITAKO ERREKURTSOAN, IXUN BATI BURUZ.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 55/2016, DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2, EN RECURSO INTERPUESTO POR QUESOS LA VASCO NAVARRA, S.A, SOBRE UNA SANCIÓN.

Por recibida la Sentencia nº 55/2016 de fecha 11 de marzo del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2, en procedimiento abreviado nº 103/2015, en cuya virtud se Desestima el Recurso de Contencioso-administrativo interpuesto por la empresa Quesos La Vasco Navarra, S.A., contra la Resolución nº 300, de 9 de febrero de 2015, del Tribunal Administrativo de Navarra., estimatoria en parte del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Alcaldía de Olazagutia de 5 de noviembre de 2014, sobre sanción por incumplimiento de las condiciones de funcionamiento de la actividad y de la normativa medioambiental, que se confirma conforme a derecho.

Así mismo se le impone a la empresa recurrente el pago de las costas procesales.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Darse por enterados/as de la Sentencia nº 55/2016, de 11 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona.

18º.- NAFARROAKO AUZITEGI NAGUSIAREN 119/2016 SENTENTZIAREN BERRI EMATEA, QUESOS LA VASCO NAVARRAK JARRITAKO APELAZIO ERREKURTSOAN, ZERGARI BURUZ.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 119/2016, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA, EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR QUESOS LA VASCO NAVARRA, S.A. SOBRE IMPUESTO.

Por recibida la Sentencia de Apelación nº 119/2016 de fecha 9 de marzo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Sala de lo Contencioso-administrativo) en recurso de apelación nº 241/2015, en cuya virtud se estima el recurso de apelación y se revoca la Sentencia nº 85/2015, de 1 de abril recaída en el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, correspondiente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario nº 128/2014).

La Sentencia nº 85/2015 de 1 de abril, desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Quesos La Vasco Navarra, S.A., contra la Resolución del Ayuntamiento de Olazagutia, de fecha 10 de abril de 2014, por la que se desestimaban las alegaciones de la recurrente y confirmaban las liquidaciones provisionales giradas por el IAE, por importe de 126.677,76 euros.

En consecuencia, se retrotraen las actuaciones para que el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº3 de Pamplona dicte nueva sentencia, teniendo en cuenta todas las pretensiones articuladas por la empresa Quesos la Vasco-Navarra, S.A. y sobre las que no se ha pronunciado el citado Juzgado de primera instancia.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as concejales/as asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Darse por enterados/as de la Sentencia nº 119/2016, de 9 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

19º.- NAFAR SINBOLOEN INGURUAN, TALDE SOZIALISTAK AURKEZTUTAKO MOZIOA.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SÍMBOLOS DE NAVARRA.

La Sra. Alcaldesa pregunta al concejal del Grupo socialista, Sr. Acerete Sánchez si desea dar lectura a la moción.

El concejal da lectura a la siguiente Moción:

MOCION PARA RESPETAR LOS SÍMBOLOS PROPIOS DE NAVARRA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del



Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **Moción**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El autogobierno de Navarra forma parte de nuestra realidad política. Navarra como espacio político propio desde la decisión libre de su ciudadanía es uno de los mayores consensos democráticos de nuestro pueblo. Esta realidad política se plasmó históricamente en nuestros Fueros y en la actualidad en nuestro Amejoramiento.

En dicho texto se regula que Navarra constituye una Comunidad Foral con régimen, autonomía e instituciones propias, indivisible integrada en la Nación española y solidaria con todos sus pueblos.

Consecuencia de esta realidad política, Navarra tiene su bandera, escudo e himno propio, que representa a todos los navarros/as sin exclusión alguna y que responde a su historia y a su voluntad democrática y constitucional de ser una Comunidad Foral propia y diferenciada. Los símbolos son la representación política de nuestra realidad. Una forma de visualizar y expresar gráficamente dicha realidad. Estos símbolos están inscritos en el Amejoramiento y regulados por ley foral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal socialista PROPONE al PLENO la siguiente MOCION para que se adopten los siguientes A C U E R D O S:

1. El ayuntamiento de OLAZAGUTIA se posiciona a favor del respeto institucional de los actuales símbolos propios de Navarra establecidos en el Amejoramiento y su ley foral.
2. El ayuntamiento de OLAZAGUTIA considera que estos símbolos son los que deben exponerse en las instituciones públicas de Navarra junto con los propios de la localidad y los que establezca el marco legal estatal.
3. El Ayuntamiento de OLAZAGUTIA considera que igualar en términos de posición y visualización los símbolos de Navarra con los de otra Comunidad Autónoma u otras representaciones políticas supone un menoscabo a nuestro autogobierno. Una falta de respeto a la voluntad democrática de los navarros y navarras.
4. El Ayuntamiento de OLAZAGUTIA insta al Gobierno de Navarra a defender nuestro autogobierno desde el respeto de nuestros símbolos. Impidiendo que éstos se comparen y se coloquen con otros que no son oficiales en Navarra.
5. El Ayuntamiento de OLAZAGUTIA se compromete a dar traslado de esta moción al Gobierno de Navarra, a los Grupos Parlamentarios y a los medios de comunicación.

En a de de 2016

EL PORTAVOZ MUNICIPAL SOCIALISTA



Toma la palabra el Sr. Azkargorta para decir que Navarra es una Comunidad plural, con diferentes procedencias, creencias, etc., y que también lo es en lo relativo a las identidades y símbolos que la representan. Y los símbolos y banderas sirven para representar la identidad, unidad, etc., y si están reconocidos y aceptados ayudan a la cohesión interna. Sin embargo si son prohibidos o se impone el uso de otros, producen rechazo social. Continúa leyendo que en una sociedad plural y democrática no debería producirse, pero la Ley de Símbolos, ha hecho que pueblos como Olazti que reconocen la ikurriña como suya está siendo perseguida, amenazada con castigos a cargos electos, etc. por hacer respetar la voluntad democrática de sus vecinos. Y esto también ha ocurrido en otros pueblos de Navarra. En lugar de prohibiciones y sanciones hay que reivindicar la pluralidad. Tampoco entiende que algunos patrimonialicen la bandera de Navarra como algo suyo, ya que nosotros también somos navarros y navarras y no tenemos que sentirlo como UPN y PSOE nos digan. Finaliza diciendo que no se puede entender que los seis concejales que representan a la mayoría de la ciudadanía de Olazti nos sentimos representados por la ikurriña y no puede estar colocada en el mástil.

A continuación toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que BILDU utiliza la palabra imponer cuando esto es lo que hacen ellos. Continúa diciendo que defienden una bandera de una persona que era un maltratador y un machista. Tampoco entiende que hablen de que tienen la mayoría de los votos de este pueblo cuando hay más abstenciones que votos a BILDU.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto desfavorable de los/as concejales/as D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuet Pajares, D. Ibai Barandiaran Albiztur y el voto a favor de D. José María Acerete Sánchez, de D. Oscar Alvarez Peón, y D. Javier Fernández Brizuela,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- No aprobar la presente moción.

20º.- BELGIAN IZANDAKO ATENTATUEN KONTRA TALDE SOZIALISTAK AURKEZTUTAKO MOZIOA.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA ATENTADOS DE BÉLGICA

El concejal, Sr. Acerete explica que se trata de la Adhesión a la Declaración Institucional aprobada por la Mesa y Junta Extraordinaria de Portavoces del Parlamento de Navarra, con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Europa despierta conmocionada una vez más por la sinrazón del terrorismo, que pretende alterar la convivencia en paz y en la pluralidad que es expresión de la ciudadanía europea. Como sociedad democrática que somos debemos condenar cualquier acto de violencia, por



cuanto supone atentar contra los derechos y la libertad de las personas, algo inconcebible en un sistema democrático, donde existen cauces a través de los cuales trasladar las opiniones.

Navarra muestra sus condolencias y su solidaridad con las víctimas y sus familias, con nuestros vecinos belgas y con toda la sociedad europea que quiere seguir construyendo un espacio de encuentro, de desarrollo y de oportunidad desde el respeto a la diversidad y a las distintas formas de pensar, siempre en el marco de los principios democráticos.

El Parlamento de Navarra, como representante de toda la ciudadanía, manifiesta su rechazo total y absoluto a los atentados y lo expresa a través de esta declaración, así como con el gesto de hacer ondear la bandera europea a media asta, en señal de duelo.

Por todo ello, presenta la siguiente declaración institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. El Parlamento de Navarra condena los atentados ocurridos hoy en Bélgica y se suma a la consternación y conmoción que han generado en la sociedad Navarra y europea.
2. El Parlamento de Navarra traslada sus condolencias y solidaridad con las víctimas, sus familiares y con toda la ciudadanía belga.
3. El Parlamento de Navarra acuerda, como señal de duelo y luto, izar a media asta las banderas, Europea, España, y Navarra en la fachada principal y en los lugares oficiales de la Cámara.

Pamplona, 22 de marzo de 2016

EN OLAZAGUTIA a 31 de marzo de 2016

Fdo.: José M^a Acerete Sánchez
Concejal PSN-PSOE

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que el Grupo municipal EH-BILDU va a presentar otra Declaración Institucional para su debate y votación, por lo que propone en primer lugar, la votación de la Adhesión a la Declaración presentada por el grupo socialista, y en su caso, la enmienda a la totalidad por parte de su grupo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto desfavorable de los/as concejales/as D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizueté Pajares, D. Ibai Barandiaran Albiztur y el voto a favor de D. José María Acerete Sánchez, de D. Oscar Álvarez Peón, y D. Javier Fernández Brizuela,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- No aprobar la Adhesión a la Declaración Institucional presentada por el Grupo socialista municipal.



DECLARACIÓN PRESENTADA POR EH BILDU ANTE LOS ATENTADOS DE BRUSELAS

Euskal Herria Bildu muestra su pesar e indignación ante los atentados que han costado la vida a más de una treintena de personas y ha dejado heridas a otras 200 en Bruselas.

Ese ataque merece todo nuestro rechazo y queremos mostrar una vez más nuestra solidaridad a las familias y amigos de las personas que se han visto golpeadas por estos atentados.

Rechazamos con contundencia la violencia yihadista, que castiga con especial dureza a las poblaciones de Oriente Medio y hoy castiga de forma igualmente cruel a la ciudadanía de Bruselas.

Queremos unirnos al deseo expresado en estos momentos difíciles por distintas organizaciones civiles de dicha capital europea de que estos ataques no lleven a la ciudadanía a replegarse sobre sí misma o a rendirse antes quienes preconizan el odio hacia el otro.

Nos sumamos, igualmente, a las voces que alertan contra respuestas políticas que ahonden en la división social o en tesis securitarias en el origen de restricciones de derechos y libertades.

Toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que ahora BILDU condena la violencia yihadista cuando él había metido una moción en su día junto con PSN para rechazar a ETA, y no escuchó ninguna condena por parte de BILDU, pero para la yihadista sí.

Toma la palabra el Sr. Vizuetete para decir que cuando quieren saben rechazar algunas y cuando no, no.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que ellos condenaron y rechazaron la violencia de ETA cuando entraron en la Corporación, pero que como el Sr. Álvarez no estaba como concejal hasta un año después, y no se enteró, y que es muy cansino y repetitivo que con este tema.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales/as D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuetete Pajares, y D. Ibai Barandiaran Albiztur, y el voto en contra de D. José María Acerete Sánchez, D. Oscar Álvarez Peón y D. Javier Fernández Brizuela,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la presente Declaración Institucional presentada por el grupo municipal EH-BILDU.



21º.- TALDE SOZIALISTAK AURKEZTUTAKO MOZIOA, EUROPAN DABILTZAN MIGRANTEEN INGURUAN LORTUTAKO AKORDIOA GAITZESIZ.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA EN CONTRA DE LAS DEVOLUCIONES DE MIGRANTES A TURQUÍA.

El concejal del grupo socialista da lectura a la siguiente Moción:

MOCIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de OLAZAGUTIA, al amparo del vigente Reglamento presenta para su debate y aprobación el Pleno la siguiente Moción en relación al preacuerdo suscrito por los jefes de Estado y el Gobierno de la UE con Turquía.

Exposición de motivos:

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad– , que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los y las socialistas españoles consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los y las socialistas españoles no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibles.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Es por todo lo anterior que el GMS del ayuntamiento de OLAZAGUTIA presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de OLAZAGUTIA muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de OLAZAGUTIA exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de OLAZAGUTIA se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura a la enmienda para su Adición que presenta su Grupo municipal de EH-BILDU y que acepta el Sr. Acerete del grupo Socialista municipal:

“Por ello, este Ayuntamiento presenta la siguiente declaración y exige a la Comisión europea, a los Estados europeos y concretamente al Estado español:

- El envío INMEDIATO DE AYUDA HUMANITARIA A IDOMENI, a fin de cubrir las necesidades de todas las personas allí atrapadas por el cierre de la frontera entre Grecia y Macedonia.
- La INMEDIATA APERTURA DE TODAS LAS FRONTERAS INTERNAS DE LA UNIÓN EUROPEA, comenzando por la FRONTERA DE IDOMENI, dada la crisis humanitaria que está causando su cierre.
- El establecimiento de VÍAS SEGURAS DE ACCESO a Europa, para todas las personas que están intentando llegar a ella, y la NO EXPULSIÓN de las personas que han llegado por “vías inseguras”,
- El TRASLADO INMEDIATO A NAVARRA de, al menos, 300 personas que del “cupo europeo” le corresponden y su acogida por el Gobierno de Navarra.
- EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE ASILO, haciendo una lectura amplia y géneros de la misma y no restrictiva y de incumplimiento, como la que hoy en día practican los Estados europeos.

- La MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE MIGRACIÓN, DEROGANDO LA LEY DE EXTRANJERÍA y apostando por políticas basadas en la acogida y la defensa de los derechos humanos y no en el castigo y la expulsión, como las actuales.
- Garantizar el DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN de las personas, tal y como figura en el artículo 13º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Rechazar el principio de acuerdo entre la UE y Turquía en el marco de la Cumbre Extraordinaria sobre los refugiados e instar a las autoridades europeas a reconsiderar el mismo.
- Instar a que en el próximo Consejo Europeo se llegue a soluciones que combinen el derecho internacional a los refugiados con la atención humanitaria a los mismos.

En Olazti/Olazagutia, a 7 de abril de 2016.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales/as D^ª. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuet Pajares, D. Ibai Barandiaran Albiztur y D. José María Acerete Sánchez, y la abstención de D. Oscar Alvarez Peón, y D. Javier Fernández Brizuela,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la moción presentada por el grupo municipal socialista junto con la enmienda para su adición presentada por el grupo municipal EH-BILDU.

22º.- MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

1º Punto Fuera del Orden del Día:

La Sra. alcaldesa comenta que este punto relativo a la “*Que el Ayuntamiento solicite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra la terminación del recurso contencioso-administrativo nº 164/2015 interpuesto por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16/01/2013, por el que se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de “Valoración de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutia”, promovido por “Cementos Portland Valderrivas S.A, por pérdida sobrevenida de objeto del mismo*”, no se encuentra incluido en el Orden del Día y propone su inclusión, mediante la votación de su urgencia, puesto que finaliza el plazo para su presentación.

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación, se somete a votación la urgencia respecto la procedencia de tratar el tema.



Se aprueba por unanimidad de los/as concejales/as, la inclusión del siguiente punto:

“Asunto: Recurso Contencioso-administrativo nº 164/2013 interpuesto por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16/01/2013, por el que se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de “Valoración de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutia”, promovido por “Cementos Portland Valderrivas S.A.”, se formuló su Declaración de Impacto Ambiental y se concedió una nueva Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fabricación de cemento en el término municipal de Olazti/Olazagutia.

Visto Acuerdo del Ayuntamiento de 21/03/2013 por el que se dispuso interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, posteriormente ampliado al Decreto Foral 29/2013, de 8 de mayo, por el que se declararon de interés general las obras previstas en el Proyecto Sectorial.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 11/11/2015 (BON nº 250, de 17/12/2015), por el que se declaró la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada concedida por el Acuerdo de 16/01/2013.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 11/11/2015 (BON nº 250, de 17/12/2015), por el que se extinguió el Proyecto Sectorial de incidencia Supramunicipal aprobado para tal proyecto por el citado Acuerdo de 16/01/2013.

Visto el Informe Jurídico emitido para este Ayuntamiento por “Beaumont Aristu Abogados”, con fecha 16/03/2016, sobre incidencia que en el recurso contencioso-administrativo de referencia tienen los dos Acuerdos del Gobierno de Navarra de 11/11/2015.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales/as D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuete Pajares, D. Ibai Barandiaran Albiztur y D. José María Acerete Sánchez, y la abstención de D. Oscar Alvarez Peón, y D. Javier Fernández Brizuela,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento solicite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra la terminación del recurso contencioso-administrativo nº 164/2015, por pérdida sobrevenida de objeto del mismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Don José Luis Beaumont Aristu, para que sea unido al escrito en el que se formule tal solicitud.

2º Punto Fuera del Orden del Día:

La Sra. alcaldesa comenta que este punto relativo a la *“Que el Ayuntamiento solicite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la terminación parcial del recurso contencioso-administrativo nº 175/2014, por pérdida sobrevenida y parcial de su objeto, como consecuencia de la Resolución de 25/11/2015, que declaró la caducidad de la autorización otorgada por la Resolución de 22/08/2013 (y en consecuencia de las condiciones de esta Resolución actualizadas por la de 22/05/2014” y que mantenga el citado recurso contencioso-administrativo nº 175/2014 en relación sólo a la actualización de las condiciones de la autorización ambiental integrada...”*, no se encuentra incluido en el Orden del Día y propone su inclusión, mediante la votación de su urgencia, puesto que finaliza el plazo para su presentación.

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación, se somete a votación la urgencia respecto la procedencia de tratar el tema.

Se aprueba por unanimidad de los/as concejales/as, la inclusión del siguiente punto:

“Asunto: Recurso contencioso-administrativo nº 175/2014, interpuesto por el Ayuntamiento contra la Resolución 335E/2013, de 22 de agosto, del Director General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra, por la que se concedió una nueva Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fabricación de cemento y producción de óxido de magnesio y dolomía sinterizada en las instalaciones fabriles.

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de 26/09/2013 por el que se dispuso impugnar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra la Resolución citada en el encabezamiento, en el recurso contencioso-administrativo nº 175/2014 posteriormente ampliado (por Resolución de Alcaldía de 03/06/2014) a la Resolución 218/2014, de 22 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de cemento y producción de óxido de magnesio y dolomía sinterizada en la fábrica cementera.

Vista la Resolución 197E/2015, de 25 de noviembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra (BON nº 257, de 29/12/2015) por la que se declaró la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para el proyecto de fabricación de óxido de magnesio y dolomía sinterizada por la Resolución nº 335E/2013, de 22 de agosto.

Visto el Informe Jurídico emitido para este Ayuntamiento por “Beaumont Aristu Abogados”, con fecha 05/04/2016, sobre la incidencia que en el recurso contencioso-administrativo de referencia tiene la citada Resolución de 25/11/2015.

Toma la palabra el Sr. Fernández para preguntar hasta cuándo va a durar la pelea con Cementos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales/as D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizquete Pajares, D. Ibai Barandiaran Albiztur y con la abstención de D. Oscar Alvarez Peón, y D. Javier Fernández Brizuela, y D. José María Acerete Sánchez,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento solicite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra:

.- que declare la terminación parcial del recurso contencioso-administrativo nº 175/2014, por pérdida sobrevenida y parcial de su objeto, como consecuencia de la Resolución de 25/11/2015, que declaró la caducidad de la autorización otorgada por la Resolución de 22/08/2013 (y en consecuencia de las condiciones de esta Resolución actualizadas por la de 22/05/2014).

.- y que mantenga el citado recurso contencioso-administrativo nº 175/2014 en relación sólo a la actualización de las condiciones de la autorización ambiental integrada para la fabricación de cemento se incluyen en la Resolución de 22/05/2014, que han sido objeto de discusión en la demanda rectora del proceso y que se detallan en el citado Informe Jurídico de 05/04/2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Don José Luis Beaumont Aristu, para que sea unido al escrito en el que se formule tal solicitud.

23º.- GALDE ERREGUAK/ RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Álvarez para preguntar qué pasó con la documentación que había pedido hacía un año y que en el último pleno preguntó.

La Sra. Alcaldesa responde que se ha verificado y que se le envió la documentación en plazo en 2014, el 27 de mayo y que figura la fecha en la que la administrativa se la remitió.

El Sr. Álvarez dice debería reconocer que se ha metido la pata y que no se le envió.

La Sra. Alcaldesa dice que la administrativa ya le dio la información.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:05 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.